

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO *202270000228* DEL 28/01/2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN PARCIAL
DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
PICACHITO SECTOR LA CARMELITA DE LA COMUNA 6- DOCE DE
OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. ID 0206018**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado del municipio de Medellín, conferidas por las Leyes 743 y 753 de 2002; 1437 de 2011; el Decreto Único Reglamentario DUR N° 1066 de 2015; la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior y, en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

- A través del número ESAL 6632 del 2 de mayo de 1998, expedida por Camara de Comercio de Medellín, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Picachito Sector La Carmelita de la Comuna 6- Doce de Octubre del Municipio de Medellín.
- De conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y *elección de dignatarios* se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.
- La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en el municipio de Medellín, delegada por Decreto Municipal N° 1688 de 2016, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- La Junta de Acción Comunal Picachito Sector La Carmelita de la Comuna 6-Doce de Octubre del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección de dignatarios mediante modalidad de Elección Directa (*artículo 19 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015*); *artículo 4° de la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior*), cuyos pormenores constan en el acta de Asamblea Nro. 71 del 28 de noviembre de 2021.
- Por radicado N° 202110437018 del 30 de diciembre de 2021, la Junta de Acción Comunal Picachito Sector La Carmelita de la Comuna 6-Doce de Octubre del Municipio de Medellín, a través de Jose Alfonso Mesa Cortés en calidad de presidente, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de dignatarios elegidos, para lo cual adjunta los siguientes documentos para la inscripción de dignatarios:
 1. *Solicitud escrita de inscripción de dignatarios dirigida a la Secretaria de Particiación Ciudadana*
 2. *Copia con nota secretarial del acta de eleccion del tribunal de garantias debidamente suscrita por el presidente y secretario de la reunion*
 3. *Copia de los listados de sistencia a la elección del tribunal de garantías*
 4. *copia con nota secretarial de las dos planchas presentadas a los cargos que se postularon como lo establecen los estatutos del organsimos de acción comunal*
 5. *Copia del acta de elección directa debidamente suscrita por el presidente y secretario de la elección y los tres (3) miembros del tribunal de garantías, certificada por la secretaria del organismo comunal*
 6. *Copia de los listados de asistencia a la elección de dignatarios certificada por la secretaria del organismo comunal*
 7. *Copia de la convocatoria realizada para la elección de dignatarios en la cual consta organo que convoca, antelación, medio, objetivo según los estatutos*
 8. *Fotocopia de algunos documentos de identificación*
 9. *copia de las actas de elección de los coordinadores de las comisiones de trabajo con el respectivo listado de asistencia.*
 10. *Informe de novedades de la jornada de elección de dignatarios, presentada por el tribunal de garantías*
 11. *Copia del libro de afiliados*
- Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar, entre otros, los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, así:

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

1. *Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.*
 2. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
 3. *Planchas o Listas presentadas.*
 4. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
 5. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*
- Para la elección de los Coordinadores de Comisiones de trabajo es necesario tener en cuenta lo señalado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, que señala:

ARTICULO 41. Comisiones de trabajo. *Las comisiones de trabajo son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección. Su período será de un (1) año renovable.*

Parágrafo. *La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador **elegido por los integrantes de la respectiva comisión**. Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación del consejo comunal. **(Negrita fuera de texto).***

- A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, se procedió con el análisis de la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal Picachito Sector La Carmelita de la Comuna 6- Doce de Octubre del Municipio de Medellín para lo cual se hacen observaciones en los siguientes términos:

1. *Frente al original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su*

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.

-La Junta de Acción Comunal Picachito Sector La Carmelita de la Comuna 6- Doce de Octubre, aportó copia del acta de Asamblea Nro. 71 del 28 de noviembre de 2021 por la cual se plasmó el proceso de Elección Directa y que se encuentra debidamente suscrita por Juan Fernando Agudelo Quintero presidente de la Elección Directa; María Julieth Montoya secretaria de la Elección Directa y los miembros del Tribunal de Garantías: Blanca Cardona, Sandra Milena Correa y Yenny Mesa Cortes, quienes fueron elegidos mediante acta N° 70 el día 24 de octubre de 2021, dándose cumplimiento al requisito reglamentario del numeral 1° del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015

-En esta solicitud de inscripción se debe tener en cuenta lo siguiente: Tratándose de Elección Directa, modalidad de elección de dignatarios contemplada en el artículo 19 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015, que fuera recomendada (-En razón a la emergencia sanitaria-) por el Ministerio del Interior en el artículo 4° de la Resolución 1513 de 2021 a través de la cual se convocó a elecciones a los organismos comunales del país, se ha conceptuado y capacitado por parte del propio Ministerio del Interior a las entidades de Inspección Vigilancia y Control, que quienes funjan como jurados de la mesa de votación podrán desempeñarse como Presidente y Secretario de la elección directa y suscribir, en esa calidad, el acta de elección, argumentos que comparte la Unidad de Gestión Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana, brindando orientación a los organismos comunales para así proceder.

2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.

-Dentro de la documentación se anexa el listado de asistencia del acta N° 71 con fecha 28 de noviembre de 2021 de elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Picachito Sector La Carmelita de la comuna 6- Doce de Octubre, del Municipio de Medellín, en donde se evidencia la participación de 91 afiliados de 143 inscritos correspondiente al 64% del quorum, cumpliéndose con el requisito legal.

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

3. Planchas o Listas presentadas.

-Se aportan las planchas N°1 y N°2, en las cuales se observa la postulación de los candidatos por bloques, debidamente diligenciadas y firmadas, y con el contenido del que habla el artículo 60 al 64 de los estatutos del Organismo de Acción Comunal.

4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

-En la documentación adicional aportada por la Junta de Acción Comunal Picachito Sector La Carmelita de la comuna 6- Doce de Octubre del Municipio de Medellín, se observa lo siguiente:

-El Tribunal de Garantías fue constituido el día 24 de octubre de 2021, mediante Acta N°70, Adicionalmente, revisadas las planchas y el registro sistematizado de información de dignatarios actual, se observa que Blanca Cardona, Sandra Milena Correa y Yenny Mesa Cortes miembros del tribunal de garantías no son dignatarios actuales, ni aspiraron a serlo, igualmente, de la fecha de su constitución y la fecha de elección de dignatarios, se concluye que el tribunal de garantías fue constituido quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de elección de dignatarios, cumpliéndose con todos los requisitos del parágrafo 1 del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, el cual reza:

Artículo 31. Procedimiento de elección de los dignatarios. *La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.*

Parágrafo 1°. *Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.*

-El documento de la convocatoria que realizó el organismo de acción comunal, en el cual se ve el órgano o dignatario que la ordenó, antelación y medios utilizados para ello, dando cumplimiento a lo

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

establecido en el artículo 39 de la Ley 743 de 2002 y los estatutos comunales.

5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.

-El organismo de acción comunal realizó elección de dignatarios con la participación de 91 afiliados (63,6%) de un total de 143 inscritos, cumpliendo con el quorum establecido en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015.

-En el acta de asamblea de elección de dignatarios N° 71 del 28 de noviembre de 2021, fue suscrita por los miembros del tribunal de garantías, constituido el 24 de octubre de 2021, validándose así la participación del Tribunal de garantías en el proceso de elección.

-Con relación a la elección de los coordinadores de las comisiones de trabajo y una vez verificado el certificado de existencia y representación legal la Junta de Acción Comunal Picachito Sector la Carmelita de la comuna 6 – doce de octubre del municipio de Medellín tiene las siguientes comisiones de trabajo creadas e inscritas en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal C.T. Cultura, C.T. Deportes, C.T. Empresarial, C.T. Juventud, C.T. Medio Ambiente y C.T. Obras Publicas y según se desprende de las actas de elección de cada uno de los coordinadores de las comisiones se encontró que el C.T Cultura y el C.T. Medio Ambiente si fueron elegidos por los integrantes de cada comisión como lo establece el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, en cuanto al C.T. Deportes y C.T. Obras Publicas se observó que las actas aportadas no se encontraban firmadas por quienes las debían firmar, por tal motivo no se inscribirán a quienes plasmaron en el acta N°71 como electos.

-Empero de lo anterior se encontró que el organismo comunal eligió C.T. Salud y C.T. Educación y al verificar el certificado de existencia y representación de la la Junta de Acción Comunal Picachito Sector La Carmelita de la comuna 6- Doce de Octubre de la ciudad de Medellín, estas no se encuentran creadas ni registradas en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal,

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

por lo cual el organismo comunal, deberá atender lo contemplado en el artículo 45 de la Ley 2166 de 2021 el cual reza: “.....El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general...”, en tal sentido entonces el organismo comunal debe crear primero el C.T. de Salud y el C.T. Educación para poder nombrar sus coordinadores de trabajo.

- En consecuencia y una vez revisados los documentos que adjunta la organización de acción comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana en cumplimiento de las funciones de control de que habla el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.4. y las funciones de vigilancia contenidas en los numerales 1° y 4° del artículo 2.3.2.2.2. del Decreto 1066 de 2015, advierte que con respeto a la elección de dignatarios elegidos de los bloques directivo, fiscal, convivencia y conciliación, delegados 1 y 2 (ya que en el acta N°71 de elección directa no pusieron el nombre de quien había sido nombrado en el cargo de 3 Delegado) y coordinadores de comisiones de trabajo C.T. Cultura y C.T. Medio Ambiente, CUMPLIÓ con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, por lo cual se procederá a ordenar la respectiva inscripción de los dignatarios que fueron elegidos por la Junta de Acción Comunal Picachito Sector La Carmelita de la comuna 6-Doce de Octubre del Municipio de Medellín.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Participación Ciudadana, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Picachito Sector La Carmelita de la Comuna 6- Doce de Octubre del Municipio de Medellín, mediante proceso de Elección Directa, según consta en acta de Asamblea Nro. 71 del 28 de noviembre, tal como se relaciona a continuación:

PRESIDENTE: Erika Johanna Serna Tangarife, identificada con cédula de ciudadanía número 1017152006.

VICEPRESIDENTE: Cristian Yecid Rendon Holguín, identificado con cédula de ciudadanía número 1128394352.

TESORERO: Dora Cecilia Quintero Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 43565147.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

SECRETARIO: Maria Julieth Montoya Benjumea, identificada con cédula de ciudadanía número 43107038.

FISCAL: Sebastian Gaviria Díaz, identificado con cédula de ciudadanía número 1037616631.

1° CONCILIADOR: Jose Alexander Cano Cano, identificado con cédula de ciudadanía número 6706068.

2° CONCILIADOR: Flor Esmira Gomez Metaute, identificada con cédula de ciudadanía número 43108593.

3° CONCILIADOR: Juan David Sepulveda Montoya, identificado con cédula de ciudadanía número 1152702793.

C.T. CULTURA: Britllit Usuga Gomez, identificada con cédula de ciudadanía número 30078984.

C.T. MEDIO AMBIENTE: Climaco de Jesus Cano Arias, identificado con cédula de ciudadanía número 70661238.

1° DELEGADO: Luz Mariela Cardona, identificada con cédula de ciudadanía número 21462582.

2° DELEGADO: Sebastian Gaviria Díaz, identificado con cédula de ciudadanía número 1037616631.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Picachito Sector La Carmelita de la Comuna 6- Doce de Octubre del Municipio de Medellín, inicia el 1° de febrero de 2022 y será el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, de conformidad con lo señalado en el párrafo transitorio del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO TERCERO: NO inscribir en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, los coordinadores de las comisiones de trabajo C.T. Deportes, C.T. Obras Publicas, C.T. Salud y C.T. Educación por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor Jose Alfonso Mesa Cortes representante legal y a la señora Erika Johanna Serna Tangarife como presidente electa de la Junta de Acción Comunal Picachito Sector La Carmelita de la Comuna 6- Doce de Octubre del Municipio de Medellín, al correo electrónico jaclacarmelita06@hotmail.com, o en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, para lo cual se dará trámite dentro de los términos estipulados en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, término contado a partir de la interposición del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO
 Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Deisy Alejandra López Abogada de Apoyo Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad Unidad de Gestión Comunal	Eduar Fabián Córdoba Ortega Subsecretario Organización Social